



Libertad y Orden

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 085**

(2 6 ABR. 2021)

Por medio de la cual se justifica una contratación directa

EL VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

En uso de las facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y la Resolución de Delegación No. 016 de 1º de Julio de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, exige que la entidad estatal deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Que el literal g), del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, establece: "MODALIDADES DE SELECCIÓN (...) 4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. (...)".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, consagra: "Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional (...)".

Que así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación de las entidades estatales de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría General de la ADR, elaboró los correspondientes estudios previos, donde se justifica la contratación, en los siguientes términos:

"La Agencia de Desarrollo Rural - ADR es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera adscrita al Ministerio de Agricultura, creada bajo el Decreto 2364 del 7 de diciembre de 2015.

La Agencia de Desarrollo Rural - ADR tiene como objetivo principal ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión de desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 2364 de 2015, la Secretaría General tiene dentro de sus funciones, las siguientes:

"(...)

3. Trazar las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano y dirigir su gestión (...)

"Por la cual se justifica una contratación directa"

5. Dirigir y coordinar las acciones para el cumplimiento de las políticas, normas y las disposiciones que regulen los procedimientos y trámites de carácter administrativo y financiero de la Agencia (...)
9. Administrar los sistemas información, equipos, redes y herramientas tecnológicas y brindar el soporte técnico para su funcionamiento adecuado, coordinando las acciones que resulten necesarios (...)"

Con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, la Secretaria General, la Dirección Administrativa Financiera y de Talento Humano y la Oficina de Tecnología de la información de la ADR, en la vigencia 2016 realizó la adquisición e instalación del sistema SIGEP como solución informática, siendo una adaptación de la herramienta comercial denominada PeopleNet o conjunto de módulos de software de nómina y gestión de recursos humanos, con la Sociedad HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.S., los cuales fueron adjudicatarios dentro de la Contratación Directa No. 245-2016, por valor de \$270.390.400.

Mencionado sistema, de acuerdo con la normatividad que rige en temas de organización institucional y personal al servicio del Estado, facilita los procesos, seguimientos y evaluaciones de la organización institucional y de recurso humano al interior de cada entidad, consolidando la información que sirve como soporte para la formulación y la toma de decisiones por parte del gobierno nacional, así como suministro de la información a los ciudadanos, en cuanto a su creación, estructura, plantas de personal entre otros.

Adicionalmente el SIGEP suministra información necesaria para la formulación de políticas de organización institucional y recursos humanos. El SIGEP está orientado a cubrir los organismos y entidades de las tres ramas del poder público, organismos de control, organización electoral y organismos autónomos.

La cobertura del sistema se encuentra prevista en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 y le señala al Departamento Administrativo de la Función Pública las responsabilidades en su articulación, implementación y dirección, la cual reintegra y reorganiza en un solo sistema que promoverá la planeación, el desarrollo y la gestión de la función pública, determina los subsistemas que los componen y establece su cobertura.

Los contratos suscritos desde la adquisición e instalación del sistema SIGEP, han permitido seguir con la parametrización de dicho sistema conforme con las necesidades y requerimientos de la Agencia de Desarrollo Rural para la continuidad del funcionamiento del aplicativo de liquidación de nómina.

Con el fin de darle continuidad al funcionamiento del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) instalados en la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, y con el fin de obtener un mayor provecho a la plataforma SIGEP de tal forma que se pueda contar con otros módulos que complementen los procesos Administrativos y de Talento Humano, se requiere:

- 1) El acompañamiento requerido tiene fundamento en que existen una serie de requerimientos propios o particulares de la Entidad que difieren en su manejo procedimental de lo establecido en la herramienta SIGEP que obligan a establecer manejos particulares dentro del aplicativo estándar cuyo derecho de uso fue entregado por el DAFP.
- 2) Contar con el soporte y acompañamiento para los procesos de la liquidación de la nómina, debido a la existencia de procesos periódicos y especiales tales como los pagos de primas, incrementos salariales, cierre y apertura de vigencias, vinculación de funcionarios nuevos, retiro de los mismos, generación de informes, listados, entre otros productos. Dichos procesos requieren adelantar los paralelos correspondientes que son necesarios para garantizar un adecuado control de calidad de las liquidaciones de nómina, procesos que se deben ejecutar en periodos determinados.
- 3) Contar con el soporte y acompañamiento para los procesos y requerimientos relacionados y derivados del aplicativo Apoteosys.
- 4) Contar con la implementación de nuevas funcionalidades o mejoras a los aplicativos actuales.
- 5) Contar con las actualizaciones de ley que se produzcan en los procesos Administrativos y de Talento Humano.
- 6) Contar con la implementación de los módulos que llegaren a requerir las áreas.

Adicional a lo anterior, este sistema requiere de infraestructura tecnológica con su respectivo licenciamiento para funcionar y así garantizar un servicio óptimo, eficiente y seguro que garantice la correcta administración de la información y la preservación de la misma, requiriéndose, en consecuencia, el servicio para ser instalado y

"Por la cual se justifica una contratación directa"

operado el software Nómina SIGEP y Gestión Administrativa y de esta manera pueda ser usado y/o consultado por los usuarios de la ADR desde internet, de tal manera que se pueda tener disponibilidad de este software y no generar traumatismos en la operación de la Entidad.

Por las razones expuestas la Secretaría General, determinó la necesidad de contratar el servicio técnico y funcional para el soporte extendido del módulo del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP, Nómina) instalado en la Agencia de Desarrollo Rural, bajo la figura de bolsa de horas por resultar más conveniente para la entidad.

Se utiliza la modalidad de bolsa de horas, por cuanto nos da flexibilidad, debido a que en épocas de menor actividad no es necesario contar con los servicios de tiempo completo, permitiendo utilizar sus servicios única y exclusivamente en el momento en que son requeridos, evitando así tiempos improductivos. Se contratarán teniendo en cuenta el valor hora que se describe en la oferta de servicios y el presupuesto con el que cuenta la Entidad.

La firma HEINSOHN HGS S.A, cuenta con la agencia comercial para la implementación, soporte y acompañamiento de acuerdo con el contrato de fecha 15 de noviembre de 2010, celebrado entre las firmas Meta4 Spain S.A. y HEINSOHN HGS S.A., e inscrito en el registro mercantil el 23 de diciembre de 2010, bajo el No. 00019318 del Libro XII de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el cual se señala que la sociedad Meta4 Spain S.A. es la única propietaria del Software de gestión de Recursos Humanos - PeopleNet y de todos y cualesquiera derechos de propiedad intelectual e industrial sobre el mismo que puedan existir dentro o fuera del territorio colombiano.

Es así como se comprobó que la sociedad HEINSOHN HGS S.A ostenta la calidad de agente comercial exclusivo de la firma Meta4 Spain S.A. en el territorio colombiano para representar y proveer los servicios de implementación y distribución del Software PeopleNet en las entidades públicas, tal como consta en el citado contrato de agencia comercial.

De otro lado, se evidenció que la sociedad HEINSOHN HGS S.A. se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.S, según consta en el certificado de existencia y representación legal.

Por lo tanto, por ser HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.S., agente comercial exclusivo, ni los ingenieros, ni ningún otro proveedor están autorizados para manipular los códigos fuente, con el fin de garantizar la confiabilidad e integridad de la información.

Por lo anteriormente expuesto, la ADR considera necesario adelantar la contratación directa, bajo la causal de proveedor Exclusivo, con la Sociedad HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.S., en los términos anteriormente planteados y de conformidad con el Estatuto de Contratación Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, con el fin de adquirir el soporte y mantenimiento de bolsa de horas para SIGEP, enmarcado en el siguiente objeto: "Prestar el servicio de operación del software Nómina SIGEP y Gestión Administrativa, el soporte técnico y funcional incluida la disponibilidad de la plataforma para el uso y consulta de los usuarios de la Agencia de Desarrollo Rural", el cual se encuentra alineado con el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021".

Que con el fin de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se requiere celebrar un contrato para prestar el servicio de operación del software Nómina SIGEP y Gestión Administrativa, el soporte técnico y funcional incluida la disponibilidad de la plataforma para el uso y consulta de los usuarios de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que producto del análisis del sector y haciendo una revisión del sector servicios en Colombia y particularmente de los servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas, da cuenta que para su prestación para determinados servicios requieren ser agentes exclusivos, como es el caso que nos ocupa donde la empresa a contratar tienen el derecho a proveer los servicios al cliente y/o servicios de implementación del software del proveedor, para el mercado objetivo dentro del territorio Colombiano, de conformidad con los términos y condiciones descritos en un contrato de Agencia Comercial, inscrito en la cámara de comercio. Es preciso señalar que en Colombia solo una empresa

"Por la cual se justifica una contratación directa"

puede ofrecer el servicio que la entidad requiere, implicando de esta manera una limitación de oferta en el mercado.

Para la solución en cuanto al manejo de la información de la nómina de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se evidenció que el Gobierno Colombiano y el PNUD suscribieron el acuerdo Básico de Cooperación el 29 de mayo de 1974 y bajo los términos de dicho acuerdo convinieron en la realización de un Programa de Apoyo al proyecto PND/00042566 "Programa de Renovación de la Administración Pública" que se adelantó con la participación del Banco Interamericano de Desarrollo en virtud del préstamo BIC/1561/OC/CO.

Con base en lo anterior, se suscribió el convenio Nro. SUB 0000002493, entre PNUD y la Unión temporal META 4-HEINSOHN S.A. integrada por Meta 4 S.A. y HEINSOHN S.A. con fecha 21 de noviembre de 2007 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO (SIGEP) PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

Que la adquisición del sistema SIGEP como solución informática es una adaptación de una herramienta comercial denominada peoplenet o conjunto de módulos de software de nómina y gestión de recursos humanos S.A quien a su vez conformó la sociedad HEINSOHN S.A la unión encargada de implementar la solución informática a las necesidades del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP consignados en el Convenio No. Sud 0000002493 suscrito con el PNUD en representación del Gobierno Colombiano.

Con base en lo anterior, la ADR realizó la adquisición e instalación del sistema SIGEP como una solución informática, es una adaptación de la herramienta comercial denominada PeopleNet o conjunto de módulos software de nómina y gestión de recursos humanos, cuyo representante exclusivo en Colombia es la Sociedad HEINSONHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.S.

Que mediante matrícula 01738735 en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, se registró el acuerdo de agencia comercial otorgado por Meta4 Spain S.A a HEINSONHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.S.

Que el día 8 de febrero de 2021, mediante comunicación suscrita por parte del ordenador del gasto, se notificó a los profesionales ANGELA MARÍA DÍAZ MOLINA, NELSON ANTONIO CAMPOS SALAS y MARÍA ISABEL MONTOYA ZULETA, como miembro del comité estructurador y evaluador, con el fin de que se verificaran los aspectos técnicos, económicos y jurídicos requeridos en la solicitud de propuesta.

Que de conformidad con el correo electrónico del día 16 de abril de 2021, el Secretario General solicitó la modificación del integrante del comité técnico, por lo cual mediante comunicación suscrita por parte del ordenador del gasto del mismo día, se notificó a la profesional ADRIANA MARCELA RIVERA VARGAS, como miembro del comité estructurador y evaluador, con el fin de que se verificaran los aspectos técnicos requeridos en la solicitud de propuesta.

Que por lo anterior, mediante comunicación con radicado No. 202150000015712 del 14 de abril de 2021, se le solicitó la propuesta formal a la firma **HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.S**, la cual fue allegada a la entidad el día 15 del mismo mes y año, mediante correo electrónico.

Que mediante comunicación con radicado No. 20216200013773 de fecha 19 de abril de 2021, los citados miembros del comité evaluador, manifiestan que el proponente HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.S CUMPLE ECONÓMICA Y TÉCNICAMENTE, así como JURIDICAMENTE, con lo requerido para la presente Contratación Directa.

Que existe presupuesto para adelantar el proceso, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16121 del 23 de marzo de 2021.

"Por la cual se justifica una contratación directa"

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la contratación directa, para celebrar un contrato de prestación de servicios con la firma **HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.S.** identificada con NIT No. 900.173.404-9, Representada Legalmente por **DIEGO FERNANDO MARIN SANABRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.377.234, que tiene por objeto "Prestar el servicio de operación del software *Nómina SIGEP y Gestión Administrativa, el soporte técnico y funcional incluida la disponibilidad de la plataforma para el uso y consulta de los usuarios de la Agencia de Desarrollo Rural*", con fundamento en lo establecido en el literal g), del numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar como presupuesto oficial para la presente contratación, hasta la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000,00)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, así como tasas, derechos, costos directos e indirectos y contribuciones que genere la ejecución del contrato, valor respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16121 del 23 de marzo de 2021, expedido por la Secretaría General de la ADR.

ARTÍCULO TERCERO.- Informar que los estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación al que hace referencia el presente acto administrativo, podrán consultarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, (www.colombiacompra.gov.co), y en la Avenida El Dorado Calle 43 No. 57 - 41 Piso 5º - Vicepresidencia de Gestión Contractual, en la ciudad de Bogotá D.C., los cuales incluyen las condiciones que se exigirán al contratista.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar la publicación del presente acto administrativo, en la página web www.colombiacompra.gov.co desde la cual se da acceso al Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los **26 ABR. 2021**


JOHN FREDY TORO GONZALEZ
Vicepresidente de Gestión Contractual

Elaboró: María Isabel Montoya Zuleta / Vicepresidencia de Gestión Contractual
Revisó: Ilvar Alexis Torres Poveda / Vicepresidencia de Gestión Contractual

